



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00217 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jesús David González Acosta
Demandada	Luis Antonio Egea Eljach
Decisión	Notificación. Requiere parte por desistimiento tácito (Art. 317 CGP).

De acuerdo con el escrito adosado por la parte demandante (Cfr. Archivo 19), previo a impartir validación o no a la notificación practicada, se requiere a la parte actora para que aporte prueba de constancia de acuse de recibo del mensaje, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de esta decisión, proceda a gestionar la debida integración del contradictorio; so pena de terminar el presente procedimiento por desistimiento tácito –Art. 317 CGP-

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SDF

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10245b1189a2dcf102860f5e9e09cce86c0e20ca87446862276af8cd3b6deee2**

Documento generado en 05/06/2023 11:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>